

Boal
Ast. R.C.I-11

28



REAL PROVISION DE LOS SEÑORES REGENTE, Y OYDORES

DE LA REAL AUDIENCIA DE OVIEDO, PARA QUE LAS Justicias de este Principado, persigan, y arresten los Gitanos, y Gitanas de mal vivir, que andan expersos por la Provincia, en conformidad de las Reales Ordenes, y Pragmaticas, en este asunto comunicadas. &c.

Año



1777.

EN OVIEDO.

EN LA OFICINA DE FRANCISCO DIAZ PEDREGAL,
Impresor del Principado de Asturias.

D. 179499

Ast.
R.C. I-11

B.144719



REAL PROVISION
DE LOS SEÑORES
REGENTE, Y OYDORES

DE LA REAL AUDIENCIA DE OVIEDO, PARA QUE LAS
Justicias de este Principado, persigan, y castiguen los Gitanos, y Gitanas de mal vivir, que andan e persos por la Provincia, en
conformidad de las Reales Ordenes, y Pragmaticas en este
asunto comunicadas, &c.



1777.

Año

EN OVIEDO.

EN LA OFICINA DE FRANCISCO DIAZ PEDREGAL,
Impresor del Principado de Asturias.





Para despachos de oficio quatro tomos.

29.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.

NOS EL REGENTE, Y
OYDORES, ALCALDES
Mayores de la Real Audiencia de
esta Ciudad de Oviedo, Principa-
do de Asturias. &c.



Vos la Justicia del Concejo, Co-
to, ó Jurisdiccion de *Boal*

Sabed, que por el Fiscal de
S. M. en ella se presentó ante nos
la peticion signiente.

Don Juan Antonio Pastor,
del Consejo de S. M. su Fiscal
en esta Real Audiencia, digo: Mu-

chos dias hace se han difundido varias voces en esta
Capital de hallarse en este Principado muchos Gitanos
hombres, y mugeres de mal vivir, que hacen rovos,
y causan terror á las gentes, y aunque las Justicias
respectivas en sus Concejos: en conformidad de lo
dispuesto en las Leyes, y Autos acordados de estos Rey-
nos, y de las Ordenes Generales, que en ciertos
tiempos, se han ido comunicando para la persecucion
y arresto de esta mala gente hasta lograr su estincion,
deberian haber sido activos en su solicitud, han des-
cuidado serlo, y convocarse mutuamente unos Jueces
á otros para ayudarse, y pasarse las noticias de los su-

ge-

getos que son , con sus señas , y rumbo que toman ,
y asi otras providencias , que dicta la prudencia , de
modo que no es de estranar , que faltando zelo , y
cuidado , se internen esta clase de malhechores en el
Principado , donde encuentran seguridad , y abrigo y
para precaver en lo posible los daños que experimen-
tan estos Vasallos.

A U. S. pido mande se libre Provision que se
comunique circularmente para que las Justicias de los
respectivos Concejos, Cotos, y Jurisdicciones de este Prin-
cipado en egecucion y cumplimiento de las Leyes, Autos
acordados, y señaladamente de la Pragmatica de mil seis-
cientos sesenta y tres, y posteriores Ordenes , comunica-
das , persigan , y arresten dicha gente , les formen sus
causas , y averiguen su modo de vida , dando cuenta
á la Sala , lo que cumplan juiciosa , y discretamente
con apercibimiento , que de su Omision se tomarán
otras Providencias , que es Justicia &c. Don Juan Anto-
nio Pastor, En cuya vista por Auto de veinte de este
mes de Octubre lo estimamos asi como lo dice el
Fiscal de S. M.

Y conforme á lo referido fuè acordado librar
esta nuestra Carta para vos por la qual os mandamos
que siendoos entregada veais lo que se pide, y manda
en la Peticion , y Auto que van insertos, y lo obser-
bad , guardad ; cumplid , y executad en todo , y por
todo , sin lo contravenir , ni permitir se contrabenga
en manera alguna , haciendo se observe , guarde , cum-
pla , y egecute esactamente , como se prebiene, y man-
da practicando en su razon las diligencias necesarias juicio
sa , y discretamente , vajo los apercibimientos de que
por vuestra omision se tomarán severas providencias.
Y al Beredero que esta , y las djuntas entregare , le da-
reis

seis recibo sin detenerle ni pagarle cosa alguna por su
trabajo, y le dareis por la impresion y papel de esta,
y de la en razon de Caminos de ^{te} de Agosto de este
año. Lo que cumplireis asi pena
de veinte mil maravedis para la Camara de S. M. Da
da en Oviedo á veinte de Octubre de mil setecientos
setenta y siete. = *Em.^{do} - veintey nueve - v^a*

D. Bartholomé Sanz, D. Antonio Melgarejo, D. Phelipe Antonio
y Torres. de Radillo.

Yo Ramon Garcia Ruíz, Substituto Escribano de
Don Matias Fernandez de Prado, que lo es de Cama-
ra del Rey Nuestro Señor, en esta su Real Audiencia
la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los
Señores, Regente, y Oydores, Alcaldes Mayores de
ella.

De Oficio

Sro. Prado.

Real Provision para que se guarde, y cumpla lo
en ella contenido.

Concedida



Para despachos de oficio quatro

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA
Y SIETE.**

... en el mes de Agosto de este año. Lo que cumplireis así pena
de veinte reales por cada uno de los que en Oviedo a veinte de Octubre de mil setecientos
setenta y siete.

D. Bartholomé Carrizosa, D. Antonio Argüelles, D. Felipe Antonio
de Rada.

Yo Ramon Garcia Ruiz, Substituto Escribano de
Don Matias Fernandez de Prado, que lo es de Cam-
ra del Rey Nuestro Señor, en esta su Real Audiencia
la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los
Señores, Regente, y Oydores, Alcaldes Mayores de
ella.

[Signature]

De Oficio
Sno. Prado.

[Signature]

Real Provision para que se guarde, y cumpla lo
en ella contenido.

[Signature]